

**H. XXI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECATE, B.C.**

<b>ACUERDO DE CABILDO</b> mediante el cual se aprueba reforma al Artículo 8 del Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de la Mujer de Tecate, Baja California.....	<b>46</b>
<b>ACUERDO DE CABILDO</b> mediante el cual se aprueba Transferencia (disminución) de Partida 05-13-02-01-511001 Muebles de Oficina y Estantería y Creación de Partida 05-13-02-01-338001 Servicio de Vigilancia y Monitoreo, correspondiente a la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo.....	<b>47</b>
<b>ACUERDO DE CABILDO</b> mediante el cual se aprueba Transferencia (disminución) de Partida 05-13-01-01-541001 Vehículos y Equipos Terrestres y Aumento de Partida 05-13-02-01-322001 Servicio de Vigilancia y Monitoreo, correspondiente a la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo.....	<b>49</b>
<b>ACUERDO DE CABILDO</b> mediante el cual se aprueba Incremento respecto al Código Programático 05-13-01-01-382001 Gastos de Orden Social y Cultural, correspondiente a la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo.....	<b>51</b>
<b>ACUERDO DE CABILDO</b> mediante el cual se aprueba Transferencia (disminución) de Partidas 05-24-05-02-541001, 05-24-06-02-541001 y Aumento de Partida 05-24-05-02-541001, correspondiente a la Paramunicipal Instituto de Promoción del Desarrollo Urbano de Tecate (INPRODEUR).....	<b>53</b>
<b>ACUERDO DE CABILDO</b> mediante el cual se aprueba Incremento respecto al Código Programático 60101 CRI 82104 Aportaciones Federales para Obra y Servicios Públicos, correspondiente a la Tesorería Municipal.....	<b>55</b>
<b>ACUERDO DE CABILDO</b> mediante el cual se aprueba Incremento respecto al Código Programático 05-09-08-01-615001 Construcción de Vías de Comunicación en Bienes de Dominio Público-Aportación Federal, correspondiente a la Dirección de Desarrollo Social.....	<b>57</b>
<b>ACUERDO DE CABILDO</b> mediante el cual se aprueba condonación del 100% (cien por ciento) de Recargos generados por el incumplimiento de los pagos por conceptos de Impuestos, Derechos y Convenios, correspondientes al ejercicio fiscal 2014.....	<b>59</b>
<b>ACUERDO DE CABILDO</b> mediante el cual se aprueba la propuesta de reforma que adiciona la fracción VII del Artículo 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, a que se refiere el Dictamen No. 23 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, del Congreso del Estado de Baja California, aprobado en Sesión Plena del Tercer Periodo de Sesiones.....	<b>60</b>
<b>ACUERDO DE CABILDO</b> mediante el cual se aprueba la propuesta de reforma a los Artículos 7 y 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, a que se refiere el Dictamen No. 24 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, del Congreso del Estado de Baja California, aprobado en Sesión Plena del Tercer Periodo de Sesiones.....	<b>66</b>
<b>ACUERDO DE CABILDO</b> mediante el cual se aprueba reforma a los Artículos 1, 6 Fracciones II, XIII y XIV, 7 Fracciones IV, VI, VIII, X, XII, XIII, XV, 8 Fracciones II, X, XI, XIII, 22, 24, Fracciones I, V, VI, VII, y 25, todos del Reglamento Interno de la Sindicatura del Municipio de Tecate, Baja California.....	<b>72</b>
<b>ACUERDO DE CABILDO</b> mediante el cual se aprueba reforma a los Artículos 23, 31, 32 Fracciones III inciso A), IV y VI, 34 Fracciones I, III, V, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, inciso B) Fracción VIII, 35 Fracciones I, II, III, IV, inciso A), 36 Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y 38 Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, todos del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tecate, Baja California.....	<b>76</b>
<b>ACUERDO DE CABILDO</b> mediante el cual se autoriza al Presidente Municipal, para gestionar y/o suscribir uno o mas créditos en una o mas Instituciones Financieras del Sistema Financiero Mexicano, que ofrezcan las mejores condiciones del mercado al momento de su contratación, sin que el pago de capital e intereses derivadas de dichas operaciones de financiamiento, excedan el 10% de los Presupuestos de Egresos aprobados para cada ejercicio, así mismo la línea de crédito adicional podrá ser hasta por 12 meses, lo anterior conforme lo dispone la Ley de Deuda Pública del Estado de Baja California y sus Municipios.....	<b>82</b>

C. FRANCISCO JAVIER PALACIO MANJARREZ, Secretario del XXI Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California, hace constar y



**CERTIFICA:**

Que en el Acta levantada con motivo de la Sesión de Cabildo número 21 de carácter Extraordinaria, celebrada el día nueve del mes de diciembre del año dos mil catorce en atención al Décimo Sexto Punto del Orden del día, referente al Análisis, discusión y en su caso aprobación de solicitud de Reforma de los artículos 23, 31, 32 fracciones III inciso a), IV y VI, 34 fracciones I, III, V, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, inciso B) fracción VIII, 35 fracciones I, III, IV, inciso A), 36 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, y 38, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, todos del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tecate, Baja California; sometida a votación nominal, al respecto se encuentra un acuerdo que a la letra dice:

**Acuerdo: El XXI Ayuntamiento de Tecate, por unanimidad de votos aprueba.**

En atención al Décimo Sexto Punto de la Orden del día, concerniente al Análisis, discusión y en su caso aprobación de solicitud de Reforma de los artículos 23, 31, 32 fracciones III inciso a), IV y VI, 34 fracciones I, III, V, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, inciso B) fracción VIII, 35 fracciones I, III, IV, inciso A), 36 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, y 38, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, todos del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tecate, Baja California; votándose en el siguiente sentido:

BÁRBARA ALICIA RIVERA BARRONES	A favor.
ARACELI MORA DÍAZ.	A favor.
HELEN JANETH BAÑUELOS MORENO	A favor.
MARÍA TERESA AGUILAR CRUZ.	A favor.
ABEL RIVERA GONZÁLEZ.	A favor.
WALDO JESÚS CASTRO FÉLIX.	A favor.
MARINA MANUELA CALDERÓN GUILLEN.	A favor.
MARÍA DE JESÚS ZARATE MANRÍQUEZ.	A favor.
ALFONZO GARIBAY NAVARRO.	A favor.
VÍCTOR ENRIQUE GONZÁLEZ HERRERA.	A favor.
DANIEL DE LEÓN RAMOS.	A favor.
CESAR RAFAEL MORENO GONZÁLEZ DE CASTILLA.	A favor.

Por tanto, habiéndose emitido doce votos a favor, ninguno en contra, por unanimidad de votos se Acuerda:

**PRIMERO.-** Se aprueba Reforma a los artículos 23, 31, 32 fracciones III inciso a), IV y VI, 34 fracciones I, III, V, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, inciso B) fracción VIII, 35 fracciones I, III, IV, inciso A), 36 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, y 38, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, todos del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tecate, Baja California; para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 23.-** El Síndico Procurador es el Titular del Órgano de Control Interno, quien a su vez tendrá la representación legal de los intereses del Ayuntamiento y del Municipio, así como de control y vigilancia de la Administración Pública Municipal, por lo que fiscalizará la correcta administración de los bienes y aplicación de los recursos municipales, además de la actuación de los servidores públicos, contando para tal efecto con la estructura administrativa, técnica y legal que se establece en el presente Reglamento.

...

**ARTÍCULO 31.-** El Síndico Procurador como Titular del Órgano de Control Interno y tiene a su cargo la función de Contraloría Interna y procuración de la defensa de los intereses del Ayuntamiento, ejerciendo para tal efecto las siguientes atribuciones:

I...  
II...  
III...  
IV...  
V...  
VI...

VII...  
 VIII...  
 IX...  
 X...  
 XI...  
 XII...  
 XIII...  
 XIV...  
 XV...  
 XVI...  
 XVII...  
 XVIII...  
 XIX...

**ARTICULO 32.-** Para efectos de que el Síndico Procurador, cumpla con las atribuciones antes mencionadas, este deberá contar con el personal administrativo y técnico auxiliar que se le asigne en el presupuesto de egresos correspondiente la Sindicatura, tendrá los asesores externos necesarios y se auxiliará además, de los siguientes departamentos mismos que tendrán las funciones y atribuciones descritas, así como en el Reglamento Interior de la Sindicatura del Municipio de Tecate, B.C.:

I...  
 II...

a)...  
 b)...

III. Departamento de Responsabilidades.

a) Defensoría de Oficio.

IV. Departamento de Evaluación Gubernamental.

V...

VI. Departamento de Comisarios.

VII...

**ARTÍCULO 34.-...**

I. Planear, organizar y coordinar conjuntamente con el Departamento de Evaluación Gubernamental el Sistema de Control y Evaluación Gubernamental así como inspeccionar el ejercicio del gasto de la Administración Pública Municipal y su congruencia con el presupuesto de egresos;

II...

III. Sugerir al Síndico Procurador, para que este a su vez proponga al Interior del Ayuntamiento las normas que regulen el funcionamiento de los instrumentos y procedimientos del control administrativo y podrá requerir de las Dependencias o Entidades Paramunicipales, la instrumentación de normas complementarias para el ejercicio de facultades que aseguren el control;

IV...

V. Establecer las bases y lineamientos para la realización de auditorías a las Entidades de la Administración Pública Municipal, Centralizada, Descentralizada y Desconcentrada;

VI...

VII. Inspeccionar y vigilar directamente o a través de los órganos de control, que las Dependencias y Entidades Paramunicipales cumplan con las normas y disposiciones en materia de sistemas de registro y contabilidad, contratación y pago de personal, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales de la Administración Pública Municipal;

VIII. Opinar, previamente a su expedición sobre los proyectos de normas técnicas y circulares que emita el Ayuntamiento así como de las normas de contabilidad y de control en materia de programación, presupuestación, administración de recursos humanos, materiales y financieros que elabore así como sobre los proyectos de normas en materia de contratación de deuda y manejo de fondos y valores que formule la Tesorería Municipal;

IX. Informar al Síndico Procurador sobre el resultado de la evaluación de las Dependencias y Entidades Paramunicipales que hayan sido objeto de fiscalización e informar a las autoridades competentes si así fuese requerida el resultado de tales intervenciones;

X. Procurar y verificar que los servidores públicos municipales presenten oportunamente sus declaraciones patrimoniales de conformidad con las Leyes y Reglamentos;

XI. Atender las quejas que presenten los particulares con motivo de inconformidades por licitaciones, acuerdos, convenios o contratos que celebren con las Dependencias y Entidades Paramunicipales, de conformidad con las normas que se emitan;

XII. Remitir al Síndico Procurador los informes sobre las irregularidades en los procedimientos y sistemas de contabilidad que lo localice al revisar la cuenta pública, para dictar las medidas que correspondan en coordinación con la Tesorería Municipal;

XIII. Turnar al Departamento de Responsabilidades los asuntos derivados de las auditorías que puedan constituir responsabilidad de los servidores públicos;

XIV. Las demás que le encomiende expresamente el Ayuntamiento o el Síndico Procurador.

XV. Se deroga...

XVI. Se deroga...

A)...

- I...
- II...
- III...
- IV...
- V...
- VI...
- VII...

B)...

- I...
- II...
- III...
- IV...

V...

VI...

VII...

VIII. Y las demás que le confieran las leyes, reglamentos y normas técnicas.

#### ARTÍCULO 35.-...

I. Recibir y tramitar las quejas ciudadanas con motivo y en contra de los servidores y/o empleados públicos de la Administración Pública Municipal centralizada, descentralizada y desconcentrada, a fin de determinar los sujetos y la responsabilidad administrativa de aquellos en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los servidores públicos del Estado de Baja California y demás normatividad relativa y aplicable;

II...

III. Auxiliar al Síndico Procurador en la elaboración de los proyectos de resoluciones, derivadas de las quejas administrativas presentadas en contra de los servidores públicos y/o empleados, por la ciudadanía, cuando así lo requiera el mismo, además de las que le impongan las Leyes y Reglamentos en la materia;

IV. Solicitar y requerir a los servidores públicos la información y documentales necesarias para el estudio, averiguación y solventación de los procedimientos administrativos;

V...

VI...

#### A) Defensoría de Oficio.

Para desempeñar el cargo de Defensor de Oficio en la Sindicatura Municipal, se requiere ser Abogado, y contar con título profesional de la Licenciatura en Derecho y Cedula Profesional expedidos por la autoridad educativa competente, y tendrá como funciones, asistir y representar a las que se encuentren como Presuntos Responsables en Procedimientos Administrativos de Responsabilidad que se instruyan en la Sindicatura Municipal, además de aquellas encomiendas que le sean asignadas por el Síndico Procurador y el Jefe de Responsabilidades.

**ARTÍCULO 36.-** El Departamento de Evaluación Gubernamental, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Revisar que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, al ejercer el presupuesto asignado, cumplan con las acciones, metas y objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo y evaluar el grado de cumplimiento.

II. Proponer al Síndico y a las instancias correspondientes, en representación del Síndico, los indicadores, formatos, encuestas y cuestionarios para medir el desempeño de las Dependencias y Entidades que forman la Administración Pública Municipal.

III. Proponer al Síndico Procurador y operar, un Sistema de Evaluación al Desempeño de la Administración Pública Municipal.

IV. Proponer o realizar conjuntamente con las instancias correspondientes las investigaciones, estudios y análisis para el mejoramiento de la gestión gubernamental y el desarrollo integral en la Administración Pública Municipal.

V. Desarrollar guías y lineamientos en materia de eficiencia administrativa que sirvan de instrumentos para promover el ahorro, la mejora administrativa y el logro de un buen Gobierno en las Dependencias y Entidades.

VI. Diseñar e impulsar en las dependencias y entidades la implantación de los modelos de gestión gubernamental en materia de desarrollo administrativo integral orientado a la obtención de mejora de resultados.

VII. Prestar asesoría y consultoría en materia de desarrollo administrativo e innovación a las dependencias y entidades, a fin de contribuir al logro de resultados que impacten el funcionamiento de las mismas, y

XIII. Analizar y verificar el ejercicio del gasto público municipal y su congruencia con el Presupuesto de Egresos;

IX. Realizar revisiones a las dependencias y entidades paramunicipales, para promover la eficiencia y eficacia en sus operaciones y comprobar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas;

X. Establecer y operar un sistema de seguimiento estadístico a las quejas, denuncias y sugerencias recibidas por la Sindicatura Municipal.

XI. Informar a los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, sobre los resultados de las revisiones practicadas y dar seguimiento a las acciones y medidas correctivas que solventen las deficiencias detectadas;

XII. Verificar que se acaten las disposiciones legales reglamentarias en vigor en materia de programación y presupuestación, según corresponda a la operatividad de la dependencia u organismo de la Administración Pública Municipal;

XIII. Dar el seguimiento correspondiente a las observaciones y recomendaciones efectuadas;

XIV. Evaluar el comportamiento de los organismos a través de análisis comparativos a los resultados de operación y objetivos previamente establecidos; a través de la implementación de indicadores de gestión;

**ARTÍCULO 38.-** La Jefatura de los Comisarios, estará representada por un titular denominado jefe del Departamento de Comisarios, el cual dependerá jerárquica y funcionalmente del Síndico Procurador y el cual coadyuvará sus funciones y esfuerzos con el Departamento de la Contraloría interna de la Sindicatura Municipal, con las atribuciones y facultades que les consagra el artículo 65 del Reglamento de las Entidades Paramunicipales del Municipio de Tecate Baja California, en complementación de las siguientes:

I. coordinarse con el Jefe del Departamento de la Contraloría Interna para desahogar y llevar a cabo las visitas, indagatoria, gestiones y diligencias necesarias cuando se tenga conocimiento de irregularidades, o las mismas se detecten derivado de los resultados de auditorías y/o revisiones, que se presenten en contra de los servidores públicos de los Organismos Descentralizados, Centralizados y Desconcentrados de la Administración pública Municipal.

II. coordinarse con el Jefe del Departamento de la Contraloría interna para desahogar y llevar a cabo las visitas, indagatoria, gestiones y diligencias necesarias para dar el seguimiento a las observaciones derivadas de los dictámenes de las cuentas públicas emitidas por el Honorable Congreso del Estado y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Baja California hasta lograr su cumplimiento y/o solventación.

III. Llevar a cabo los trabajos, indagatorias y gestiones correspondientes cuando se tenga conocimiento de quejas o denuncias que se presenten en contra de los servidores públicos de los Organismos Descentralizados, Centralizados y Desconcentrados de la Administración pública Municipal, y en su momento canalizar y turnar la integración del expediente al área de Responsabilidades de la Sindicatura Municipal, así como hacer del conocimiento al Jefe de la Contraloría Interna de la Sindicatura Municipal.

IV. Observar que las Entidades Paramunicipales, la Administración Pública Central y Desconcentrada cumplan con la normatividad en materia administrativa, contable y fiscal, además

del estricto cumplimiento al marco normativo aplicable.

V. Revisar la documentación necesaria con la finalidad de hacer de su conocimiento de las observaciones preventivas a los Organismos Públicos Descentralizados, Centralizados y Desconcentrados de la Administración Pública Municipal, que considere convenientes, dándole copia para su conocimiento e intervención si ese fuese el caso al Jefe del Departamento de Contraloría Interna Municipal.

VI. Asistir y participar en las Juntas de Gobierno o consejos de Administración según sea el caso, de las entidades paramunicipales con derecho a voz.

VII. Las demás que le encomienden las leyes, reglamentos, normas Técnicas y el Síndico Procurador.

VIII.- Los Comisarios de la Sindicatura Municipal serán nombrados por el Síndico Procurador, dependiendo estructural y presupuestalmente del mismo, dentro de éstas tendrán las facultades de la Contraloría, en el ámbito de su respectiva competencia, rindiendo invariablemente informe de sus actividades al Titular del Órgano de Control Interno.

**TRANSITORIOS.**

**ÚNICO.-** Las presentes Reformas, adiciones y derogaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo, en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en el Recinto Oficial de Cabildo "Lic. Benito Juárez García" del Honorable XXI Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California, al día nueve del mes de diciembre del año dos mil catorce.

Se extiende la presente de conformidad a lo dispuesto por el artículo 17 fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Tecate, Baja California, a los 09 días del mes de diciembre de dos mil catorce, para los efectos legales que haya lugar.



**ATENTAMENTE  
"TECATE AVANZA"  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

FRANCISCO JAVIER PALACIO MANJARREZ.